



Referencia:	2022/00017574X
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito para obra Innova-Rocódromo
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 29/04/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“EXPEDIENTE: 2022/00017574X Transferencia de crédito para obra Innova-Rocódromo

ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/04/2022 se presenta propuesta suscrita para cursar modificación de créditos por:
 - o D^a María Isabel Ruíz Burgos, Concejala de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Aperturas y Edificaciones,
 - o D. Enrique Pablo Centella Gómez, Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda,
 - o D. Blas Jesús Correal Naranjo, Animador Socio Cultural Juventud

En dicha propuesta se realiza petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario y la justificación e importe de los créditos a disminuir.

Se solicita incrementar/reducir dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
3341*/6*	3341/632	Juventud. Edificios y otras construcciones	+30.000,00	Juventud
	TOTAL DESTINO		+30.000,00	
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
33*/6*	336/639	Otras inversiones de reposición asociadas al funciona	-30.000,00	Cultura
	TOTAL ORIGEN		-30.000,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo



cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Acuerdo de Pleno, de delegación de competencias en materia presupuestaria en la Junta de Gobierno Local.*
- *Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/17574X -TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA INNOVA-ROCÓDROMO

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Los fondos se van a destinar a incrementar el importe de dicha partida con el objeto de completar el importe necesario para la ejecución de la obra "Remodelación de Innova, skatepark, rocódromo y calistenia" que cuenta con una retención de 300.000 € en el anexo de inversiones del presupuesto de 2022 pero cuyo proyecto asciende a 330.000 €. Es un proyecto que ya cuenta con informe de supervisión favorable y que se puede iniciar la obra de manera inminente en cuanto se disponga del crédito necesario.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
3341/632	30.000 €	Juventud. Edificios y otras construcciones
TOTAL INCREMENTOS	30.000 €	

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

En el anexo de inversiones del presupuesto de 2022 se ha consignado 50.000 € en la partida 336/639, que coincide con la misma cantidad que ya se consignó en 2021 y de la que no se tiene previsto realizar ninguna inversión por ahora, por lo que se pueden liberar 30.000 € y poder así completar la consignación para la realización de la obra "Remodelación de Innova, skatepark, rocódromo y calistenia".

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
336/639	30.000 €	Cultura. Otras inversiones en reposición
TOTAL REDUCCIONES	30.000 €	



ANIMADOR SOCIO-CULTURAL, JUVENTUD
BLAS JESUS CORREAL NARANJO
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
28 de abril de 2022

Concejal Delegado de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas
MARIA ISABEL RUIZ BURGOS
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
28 de abril de 2022

Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
29 de abril de 2022

Consta igualmente Concejal responsable del crédito a reducir (Cultura).

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.

b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.

c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.



d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para

la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

a) Los programas 1520 "Vivienda", 1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3341*/6*	3341/632	Juventud. Edificios y otras construcciones	+30.000,00
	TOTAL DESTINO		+30.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
33*/6*	336/639	Otras inversiones de reposición asociadas al funciona	-30.000,00
	TOTAL ORIGEN		-30.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito



La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA		
	ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
	30.000,00	336/639	50.000,00	33*/6*	2.186.000,00

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Aplicación	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destino+	3341*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (33/6) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dicha incorporación, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada



se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial, con un importe a nivel de vinculación jurídica de 2.114.000 euros, siendo el disponible para dicha bolsa de 2.186.000 euros.

Teniendo en cuenta la anterior matización, se entienden cumplidos lo dispuesto en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, RESUELVO:

- Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3341/632	Juventud. Edificios y otras construcciones	+30.000,00
TOTAL DESTINO		+30.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
336/639	Otras inversiones de reposición asociadas al funciona	-30.000,00
TOTAL ORIGEN		-30.000,00

- Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados."

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 06/05/2022, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3341/632	Juventud. Edificios y otras construcciones	+30.000,00
TOTAL DESTINO		+30.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
336/639	Otras inversiones de reposición asociadas al funciona	-30.000,00
TOTAL ORIGEN		-30.000,00

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

